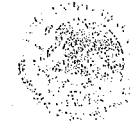




Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco.



"2023, Año del Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Recibí 7 de junio de 2023  
ZLF  
Dip. Dariana Lemarroy  
De la Fuente.

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

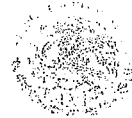
Villahermosa, Tabasco, a 7 de junio del año 2023.

**DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.

Los suscritos diputados, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, 39, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 50, fracción V, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado de Tabasco; a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes:



## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Poder Reformador de la Constitución, integrado por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, aprobó reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; habiéndose publicado el Decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo del año 2023, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Las reformas y adiciones mencionadas consistieron, esencialmente en establecer en la fracción VIII del artículo 38, lo siguiente:

**Artículo 38.** *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

*VIII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o*



## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

*doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

*Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

*En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

En el artículo Transitorio Segundo del Decreto al que me he venido refiriendo, se estableció que dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a ese Decreto.

En ese contexto, resulta imperioso realizar en el marco jurídico estatal, las adecuaciones necesarias para cumplir con ese mandato constitucional, por lo que en la presente iniciativa se propone reformar integralmente el artículo 8, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el objeto de homologar ese ordenamiento a lo que establece actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.



## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Adecuación que además de acatar lo ordenado en el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 38 de la Constitución Federal, permitirá a este órgano legislativo ajustar nuestra legislación secundaria a estas nuevas disposiciones.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que confiere al Congreso del Estado, facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma en su integridad el artículo 8, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:



## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**Artículo 8.-** Los derechos de **la ciudadanía** se suspenden:

**I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones señaladas en el artículo sexto de esta Constitución. Tal suspensión durará un año y se impondrá sin perjuicio de otras penas que por el mismo hecho señalen las leyes;**

**II. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión;**

**III. Por sentencia firme que lo condene por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así como por haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.**



## Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

**Las leyes fijarán los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación, y**

**IV. En los demás casos que las leyes señalen.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**TERCERO.** Expídanse las reformas necesarias a la legislación que corresponda, a fin de armonizarlas con las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

  
**DIPUTADO MIGUEL ARMANDO VELEZ MIER Y CONCHA  
COORDINADOR**

  
**DIPUTADA NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE  
VICECOORDINADORA**

  
**DIPUTADO MIGUEL ANGEL MOHENO PIÑERA**



Dip. Norma Araceli  
Aranguren Rosique  
Plurinominal 2a. Circunscripción  
Fracción PVEM  
LXIV LEGISLATURA